

RESOLUCIÓN NÚMERO **1505** DE 2024

(**02 MAY 2024**)

Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a una oficial superior retirada de la Policía Nacional, en cumplimiento de un fallo disciplinario

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal conferida por el numeral 1 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 3478 del 11 de diciembre de 2020, la señora Mayor GUEVARA TORRES YUDI JACQUELINE, identificada con la cédula de ciudadanía 40.395.161, fue retirada del servicio activo de la Policía Nacional "POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS".

Que la Jefe Grupo Procesos Disciplinarios de la Inspección General, con fallo de primera instancia del 25 de mayo de 2023, proferido dentro de la investigación disciplinaria SIE2D EE-PROD1-2022-357, sancionó con "Suspensión e Inhabilidad Especial de 6 meses, sin derecho a remuneración", a la señora Mayor (R) GUEVARA TORRES YUDI JACQUELINE, identificada con la cédula de ciudadanía 40.395.161. El fallo de primera instancia quedó debidamente ejecutoriado el 14 de junio de 2023.

Que por auto del 14 de agosto de 2023 de la Jefe Oficina de Procesos Disciplinarios de la Inspección General (E), se convirtió en salarios la sanción disciplinaria de suspensión por el término de 6 meses, para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial impuesta dentro de la investigación disciplinaria, equivalente a la suma de \$32.941.441,92.

Que por oficio AREAD – GRUFI – 3.1 del 17 de octubre de 2018, suscrito por el Director (A) de Bienestar Social, informa que el número de cuenta y código al cual se debe realizar la consignación por concepto de multas y suspensiones disciplinarias es a nombre de la Dirección de Bienestar Social – Fondos Especiales, con Nit 830.042.321-0, en la cuenta de ahorros 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente.

Que por Auto Aclaratorio del 18 de septiembre de 2023, de la Jefe Oficina de Juzgamiento Procesos Disciplinarios de la Inspección General (E), se corrigió el artículo primero, de la parte motiva y resolutive del "AUTO CONVERSIÓN SUSPENSIÓN EN SALARIOS" del 14 de agosto de 2023, el cual quedó así: "...**ARTÍCULO PRIMERO** convertir en salarios, la sanción disciplinaria de suspensión por el término de seis (06) meses, de acuerdo al monto de la asignación básica que devengaba la señora Mayor, hoy retirada YUDI JACQUELINE GUEVARA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.395.161 de Villavicencio (Meta), para el momento de la comisión de la falta (3 de diciembre de 2018), sin perjuicio de la inhabilidad especial impuesta dentro de la Investigación Disciplinaria SIED2D EE-PROD1-2022-357, equivalentes en salarios a la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS (sic) CUARENTA Y UN MIL. DOSCIENTOS DIECISÉIS (sic) (\$16.341.216.00) MCTE...**".

Que según lo establecido en el párrafo 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022 "(...) Cuando el disciplinario haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante esta, sin posibilidad de ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare en salarios de acuerdo con el monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial (...)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2196 de 2022, ejecutada la sanción disciplinaria, el fallador de primera instancia remitirá copia de la decisión a la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado para el correspondiente registro; así mismo, comunicará tal decisión en un término máximo de diez (10) días, a la Procuraduría General de la Nación y a la Inspección General de la Policía Nacional.

Que el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019 estableció: "Si el sancionado no se encuentra vinculado a la entidad oficial, deberá cancelar la multa a favor de esta, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa".



RESOLUCIÓN NÚMERO

15 05

DE 2024

02 MAY 2024

Continuación de la Resolución. "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a una oficial superior retirada de la Policía Nacional, en cumplimiento de un fallo disciplinario". Se trata de la señora Mayor (R) GUEVARA TORRES YUDI JACQUELINE.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a la señora Mayor (R) GUEVARA TORRES YUDI JACQUELINE, identificada con la cédula de ciudadanía 40.395.161, que consiste en suspensión e inhabilidad especial, por el término de 6 meses, convertida a salarios en la suma de \$16.341.216.00, valor que deberá ser consignado a nombre de la Dirección de Bienestar Social Fondos Especiales, con Nit 830.042.321-0, en la cuenta de ahorros 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente. Así mismo, inhabilitarla en forma especial por el mismo término para ejercer función pública, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar el registro del fallo sancionatorio en la hoja de vida de la señora Mayor (R) GUEVARA TORRES YUDI JACQUELINE.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional y a la Inspección General y Responsabilidad Profesional para el cumplimiento de lo aquí dispuesto y para el correspondiente envío a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4. En caso de que el sancionado no realice el correspondiente pago, la Inspección General y Responsabilidad Profesional, previo el cobro persuasivo, remitirá los documentos necesarios, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 5. Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los,

02 MAY 2024

EI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,


IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ